



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Expediente número: 272/96

Viedma, 6 de mayo de 1996.

Señor presidente  
de la Legislatura de la  
Provincia de Río Negro  
Ingeniero Bautista Mendioroz  
SU DESPACHO

Me dirijo a usted a fin de elevarle el proyecto de ley por el cual se propicia la autorización al Poder Ejecutivo provincial para la realización de un concurso de precios destinado a la adquisición de membrana de polietileno de alta densidad, que se utilizará para la impermeabilización de los canales del Sistema de Riego de Salto Andersen, hasta la suma de pesos doscientos sesenta mil, afectando al Departamento Provincial de Aguas, los fondos presupuestarios necesarios para la adquisición de los materiales descriptos autorizándolo asimismo a utilizar en dicha adquisición los fondos extrapresupuestarios que pudieran obtenerse por los reclamos oportunamente efectuados ante la nación y el Ente Casa de Piedra.

El proyecto que se propicia se funda en las siguientes consideraciones.

A pesar de las importantes ventajas generadas por obra de Casa de Piedra en la región del Colorado Medio e Inferior, su habilitación ha modificado sustancialmente las condiciones y características del cuerpo hídrico, en particular el contenido de sólidos en suspensión que acarrea originariamente el río Colorado aguas abajo de la presa, los que hoy se depositan al entrar en el lago que ésta genera, y modificándose asimismo la velocidad de escurrimiento, cambiando radicalmente las características físicas del agua.

Los sistemas de riego de la zona de Río Colorado datan de principios de siglo y han convivido durante años con el limo que arrastraba el río, que al depositarse en los canales los impermeabilizaba, disminuyendo en forma notable las pérdidas por infiltración de los mismos. Ello redundaba en la reducción del aporte a la napa freática de la zona con las consabidas ventajas que ello importa a la actividad productiva del lugar.

Desde hace tres años, cuando comenzó el llenado del Embalse de Casa de Piedra, comenzaron aparecer efectos nocivos no previstos en el momento del estudio de la obra y se produjo una elevación importante en los niveles freáticos, ya que al no tener los canales construidos en tierra no tienen el limo que los sellaba, se incrementaron las pérdidas por infiltración.

Los relevamientos realizados en estos sistemas de riego muestran el agravamiento de la situación, con pérdida de plantaciones frutícolas de alto valor encontrándose los productores desprotegidos ante una problemática de la que no han sido partícipes, por lo que sin duda se presenta como una



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

consecuencia no prevista que debe imputarse a la obra de la Presa de Casa de Piedra, como un efecto no deseado de la misma. Esto afianza el concepto regional en cuanto a que esta obra se encuentra inconclusa.

Al transferirse los sistemas de riego a la provincia e implementarse la descentralización administrativa de su operación, se hizo cargo del mismo el Consorcio de Riego Salto Andersen, que se encuentra integrado por los propios productores usuarios del servicio y no es posible recargar en los mismos la realización de obras y tareas que superan sus posibilidades, sin olvidar que por este motivo durante el año 1995, el Departamento Provincial de Aguas realizó una inversión de más de 200.000 pesos para impermeabilizar los tramos más deteriorados del sistema del riego, trayendo una solución parcial pero insuficiente para resolver la totalidad del problema.

Frente a esta crítica situación se impone la realización de obras que eviten las pérdidas de los canales y mejoren el manejo del agua por parte de los regantes, evitando los excesos que provocan graves perjuicios no sólo a las plantaciones existentes sino que degraden notablemente la calidad de los suelos por anegamiento y salinización que impiden realizar una producción sostenible y sustentable con los recursos naturales que son patrimonio del pueblo de la provincia de Río Negro.

Las tareas que llevará a delante la provincia deben desarrollarse durante el período de corte del riego y dado que se esperó la decisión de los usuarios agrupados en el Consorcio de Riego, sobre la priorización de los tramos a reparar, se hace imprescindible realizar todas las acciones en el menor tiempo posible a efectos de no perjudicar las tareas a desarrollarse, por lo que resulta necesario dictar las normas que permitan afrontar esta situación, viabilizando y acelerando para el presente caso los plazos previstos en las formas de adquisición de bienes por parte del Estado provincial.

Es también conocido que los proveedores del material previsto para realizar la impermeabilización son pocos y puede solicitarse a ellos una cotización que cumpla con los preceptos legales de igualdad de condiciones de las ofertas.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos y de la urgencia con que deben encararse los trabajos, los que se deben concluir antes del próximo ciclo de riego, se adjunta el proyecto de ley descripto, que se acompaña con acuerdo general de ministros, para su tratamiento en única vuelta, conforme artículo 143, inciso 2) de la Constitución provincial.

Saludo a usted, con distinguida consideración.

Doctor Pablo Verani, gobernador; doctor Roberto Rodolfo de Bariazarra, ministro de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales; Contador Daniel Omar Pastor, ministro de Economía y Hacienda.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

Artículo 1°.- Autorizar al Poder Ejecutivo a realizar un curso de precios destinados a la adquisición de membrana de polietileno de alta densidad necesaria para la impermeabilización de los canales de riego del Sistema de Riego de Salto Andersen por la suma de pesos doscientos sesenta mil (\$260.000).

Artículo 2°.- Afectar al Departamento Provincial de Aguas los fondos presupuestarios de la partida de Rentas General, necesarios para la adquisición de los materiales descriptos en la precedente y por la suma allí indicada.

Artículo 3°.- El Departamento Provincial de Aguas utilizará los fondos extra-presupuestarios que pudieran obtenerse por los reclamos efectuados ante la Nación y el Ente Casa de Piedra, afectándolos a la adquisición de los materiales descriptos en el artículo 1° de la presente ley.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.